



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
06 de Agosto de 2020 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

EDICTO

Dentro de las diligencias administrativas efectuadas para la ampliación del Resguardo Indígena Rumiyako, localizado en jurisdicción del municipio de Pitalito, departamento del Huila, se expidió Auto No. 4847 del 6 de Agosto de 2020, que en su parte resolutive ordena practicar la visita a dicha comunidad a partir del veintiseis (26) de Agosto al veintisiete (27) de Agosto del 2020, con el objeto de recoger la información necesaria para la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras requerido.

Las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente procedimiento de ampliación de este resguardo, podrán hacer valer sus derechos ante las oficinas de la Agencia Nacional de Tierras -ANT en Bogotá D.C., en la calle 43 N.57-41.CAN. Teléfono 5185858. Correo electrónico: info@agenciadetierras.gov.co

El Auto se expidió en los siguientes términos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

AUTO No. 4847 del 6 de Agosto de 2020

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la práctica de la visita dentro del procedimiento de ampliación del Resguardo Indígena Rumiyako, ubicado en el municipio de Pitalito, departamento del Huila. Dicha visita se realizará del **26 al 27 de Agosto de 2020**, conforme a lo establecido en el artículo 2.14.7.3.4 del decreto 1071 de 2015.

Parágrafo. El predio con los cuales se solicita la ampliación del resguardo, se describe a continuación:

- a. Predio denominado El Porvenir ubicado en la vereda El Palmar de Criollos del municipio de Pitalito, departamento de Huila, el cual, se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 206-61466, el cual registra un área de 7 Has + 500 m².

ARTÍCULO SEGUNDO: Para realizar la visita ordenada, se designarán a profesionales de la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con el cronograma acordado con las autoridades de la comunidad indígena.

De la visita se levantará un Acta suscrita por los profesionales de la ANT, las autoridades de la comunidad Indígena y los terceros que hubieren intervenido, dejando las constancias que las partes consideren pertinentes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.3.4. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015.



ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la fijación de un edicto en la Secretaría de la Alcaldía municipio de Pitalito, departamento de Huila, por el término de diez (10) días hábiles; al finalizar dicho término, se desfijará e incluirá al expediente la constancia de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Auto al Procurador Delegado Para Asuntos Agrarios del departamento de Huila, y al Representante Legal de la comunidad indígena solicitante.

Parágrafo. Adicionalmente, el presente Auto se comunicará al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en la misma comunicación se solicitará a dicho Ministerio el pronunciamiento expreso sobre la verificación y certificación del cumplimiento de la función ecológica de la propiedad del resguardo, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del artículo 2.14.7.3.4 del Decreto 1071 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020, publíquese el presente Auto en la página de internet de la entidad, y remítase a los correos electrónicos de los solicitantes y terceros interesados en el procedimiento que hayan informado de estos a la Agencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

Las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente procedimiento de ampliación del Resguardo Indígena de Rumiyako, podrán hacer valer sus derechos ante las oficinas de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en Bogotá D.C., Calle 43 N° 57-41. CAN y/ o a través de los medios electrónicos al correo info@agenciadetierras.gov.co.

Dado en la ciudad de Bogotá”

ANDREA CALDERÓN JIMÉNEZ

Subdirectora de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras

Anexo: Auto No. 4847 del 2020 “Por medio del cual se ordena la visita técnica para iniciar el procedimiento de ampliación del Resguardo Indígena, ubicado en jurisdicción del municipio de Pitalito en el departamento de Huila”

Proyectó: Cristhian Andrés Galindo Téllez – Magaly Moreno - Abogado Contratista SDAE - ANT
Revisó: Lisseth Liliana Ferla Rivera – Líder del equipo de Ampliación SDAE - ANT

FIJACIÓN DEL EDICTO



Se fija el presente Edicto en la Alcaldía del Municipio de _____, Departamento del _____ a los _____ días del mes de _____ del 2020, a las _____ horas, en lugar público y visible.

NOMBRE: _____

CÉDULA CIUDADANÍA N° _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

DESFIJACIÓN DEL EDICTO

Se desfija el presente Edicto a los _____ días del mes de _____ del 2020, a las _____ horas.

NOMBRE: _____

CÉDULA CIUDADANÍA N° _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

Proyectó: Cristhian Andrés Galindo Téllez- Abogado contratista SDAE- ANT
Revisó: Lisseth Liliانا Ferla Rivera- Líder del equipo Ampliación – SDAE- ANT

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.